



DISCULPAS PÚBLICAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA

En cumplimiento de la sentencia dictada dentro de la Acción de Protección No. 15951-2026-00240, emitida por la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Tena, y en aplicación del artículo 18 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, que contempla las disculpas públicas como una de las formas de reparación integral y satisfacción simbólica ante la vulneración de derechos constitucionales, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Carlos Julio Arosemena Tola expresa públicamente lo siguiente:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Carlos Julio Arosemena Tola ofrece sus más sinceras disculpas públicas a la señora KERLI ESTEFANÍA PÉREZ REA, por la vulneración de sus derechos constitucionales declarada por la autoridad judicial, derivada de su desvinculación laboral sin haberse considerado su condición de madre sustituta y cuidadora directa de una niña con discapacidad visual y enfermedad catastrófica, situación que merecía una protección reforzada conforme a la Constitución de la República y a la jurisprudencia constitucional vigente.

Reconocemos que toda actuación de la administración pública debe observar de manera estricta los principios de dignidad humana, igualdad, no discriminación, seguridad jurídica y protección reforzada de las personas y grupos de atención prioritaria, garantizando el pleno respeto de los derechos constitucionales.

En observancia de la decisión judicial, este Gobierno Autónomo Descentralizado reafirma su compromiso institucional de fortalecer sus procedimientos administrativos, capacitar permanentemente a su personal y adoptar las medidas necesarias para prevenir la repetición de hechos similares, promoviendo una gestión pública respetuosa de los derechos humanos y de los principios constitucionales.

Estas disculpas públicas constituyen el cumplimiento de la medida de satisfacción simbólica ordenada por la autoridad jurisdiccional, conforme al artículo 18 de la LOGJCC, como parte de la reparación integral dispuesta en la sentencia correspondiente.

En cumplimiento del literal c) del numeral 3 de la parte resolutive de la sentencia, la presente disculpa pública se publica dentro del plazo de quince (15) días concedido para su ejecución, y permanecerá visible en este portal web institucional durante el plazo de tres (3) meses, contados a partir de la presente fecha.

Carlos Julio Arosemena Tola, 01 de julio de 2026

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola